

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION N° 036 -2019-AGN/SG-OA

Lima, 03 de mayo del 2019

Visto, el Informe Técnico N° 003 -2019-AGN/SG-OA-AA de fecha 05 de mayo de 2019 emitido por el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Archivo General de la Nación.

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Artículo 10° literal j y literal k.1 establecen que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja de sus bienes y aprobar los actos de disposición de sus bienes, respectivamente y en su Artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de otro lado, mediante Resolución N° 046-2015/SBN publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales". La citada Directiva señala en la Tercera Disposición Complementaria, que "para los bienes que no se encuentran contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos".;

Que, el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración a través del Informe Técnico N° 003 -2019-AGN/SG-OA-AA, pone en conocimiento que a través del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 017-2018-AGN/OTA, de fecha 20 de abril de 2018, se aprueba se aprueba la baja de 24 ítems de Almacén, uno de los cuales corresponde a ciento setenta y seis (176) consumibles (tarros de leche evaporada de 410 GRS), en estado de caducidad, para los cuales, se aplicara los procedimientos señalados Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, los cuales por tratarse de consumibles vencidos representan un peligro para la salud, por lo que se debe realizar la destrucción de los mismos.

Que, tomando en cuenta lo señalado en el numeral 6.5.9.2, de la Directiva la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales", en cual se establece que luego que la OGA evalúa el Informe Técnico, de encontrarlo conforme, emite la resolución aprobatoria de la destrucción, para que posteriormente la UCP, lleve a cabo el acto programado, a cuya culminación deberá elaborar el Acta de destrucción, donde deje constancia de lo ocurrido, documento que será suscrito por el responsable de UCP, el representante de la OGA y los otros asistentes que haya designado la entidad.



Que, de conformidad con la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" y de conformidad con la Ley N°25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°005-2018-MC

Con la visación del Áreas de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el acto de destrucción, para el ítem correspondiente a los ciento setenta y seis (176) consumibles (tarros de leche evaporada de 410 GRS en estado de caducidad, dados de baja con el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 017-2018-AGN/OTA, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5.9 de la N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" y cuya relación y detalles se muestra en el anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional en un plazo no menor de 03 (tres) días hábiles previos al acto de Destrucción.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a un representante del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración que ejecute el acto de Destrucción de los consumibles y suscriba las actas respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

Ninoska Mosqueira

NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Jefa